

Condiciones Generales de Uso

Herbicida sistémico para el control en post-emergencia de las malas hierbas Acacia spp., Ambrosia artemisiifolia, Carex spp., Clematis vitalba, Prunus spinosa, Robinia pseudoacacia, Ulex europaeus, Rosa spp., Rumex obtusifolius y Rubus spp., entre otras, hasta 50 cm de altura máxima. Si la altura fuera superior, se rebajaría mediante corte antes del tratamiento.

Aplicación estrictamente localizada mediante pulverización manual con pistola dirigida exclusivamente a las plantas objetivo y con cubierta vegetal plena en el suelo bajo las mismas, tratando un máximo del 10% de la superficie.
El tratamiento/s se realizara antes de la floración, de marzo a mitad de septiembre.
Si la aplicación es de marzo a mitad de agosto como máximo una aplicación al año. Si la aplicación es mitad de agosto a mitad de septiembre máximo una aplicación cada dos años.
En la aplicación evitar la deriva, aplicación hacia el suelo y NO aplicar si se esperan lluvias.

Observaciones:
En malas hierbas perennes se aconseja tratar en estadio de roseta y antes de la elongación o floración.

No usar en condiciones de sequía, temperaturas altas o muy bajas.

La eficacia del producto puede verse reducida si se producen lluvias 1 hora después de la aplicación.

Para evitar la deriva, se recomienda aplicar sólo cuando las condiciones atmosféricas sean favorables, es decir, cuando la velocidad del viento sea inferior a 10 km/h, y con temperatura inferior a 25°C.

Los árboles de hoja caduca, determinadas coníferas, así como los cultivos de hoja ancha, son sensibles a la deriva.

Durante la aplicación, es importante utilizar boquillas adecuadas para evitar deriva sobre cultivos sensibles colindantes.

Para evitar la absorción radicular del producto por cultivos, árboles y arbustos no objetivo, se recomienda evitar la aplicación en el área de desarrollo de las raíces de dichas plantas, no pulverizando bajo la proyección de la copa, ni a menos de 5 metros del tronco de los árboles no objetivo.

Las áreas tratadas con MONTERO no son campos previstos para ser cultivados. Se recomienda consultar con el Servicio Técnico de Corteva Agriscience ante cualquier duda.

Tras la aplicación de MONTERO, el ganado deberá respetar un plazo de seguridad de 7 días antes de pastar.

Con objeto de evitar posibles problemas de fitotoxicidad debidos al uso de estiércol que contenga residuos de aminopiraldida, el ganado en régimen de semiestabulación no debe pastar en terrenos donde se haya aplicado MONTERO.

Las gramíneas localizadas alrededor de las malezas tratadas no deben segarse para alimentación del ganado estabulado, ni para cama, compostaje o mulching.

En caso de duda acerca del uso o aplicación del producto, consultar con el Servicio Técnico de Corteva Agriscience.



Clase de Usuario

Uso profesional agrario.
Uso profesional no agrario en lugares no destinados al público en general.



Mitigación de riesgos en la manipulación

Seguridad del aplicador:
Para todos los usos autorizados, mediante pulverización manual con pistola, durante la mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo, se deberá utilizar ropa de trabajo y guantes de protección química, estos últimos como mínima medida de protección individual.

Se entiende como ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Seguridad del trabajador:
No entrar a la zona tratada hasta que el producto este seco.



Otras Indicaciones reglamentarias

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

No autorizado para uso profesional en lugares destinados al público en general, en cumplimiento con el artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.